ARTICULO 39

INDICE

Texto del Articulo 39

	Párrafos
Notapreliminar	1-4
Reseña de la práctica	5-12

TEXTO DEL ARTICULO 39

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

NOTA PRELIMINAR

1. En la Reseña de la práctica que figura a continuación se hace referencia a una decisión del Consejo de Seguridad en la que, si bien no se mencionó expresamente el Artículo 39, se recordó una resolución' anterior en que se invocaba el Articulo 39, y se pidió la adopción de medidas en virtud del Capitulo VII de la Carta.

2. En un caso. en la carta en que se sometía una cuestión a la consideración del Consejo se hizo referencia expresa al Articulo 39 como base para presentar la cuestión.

3. En la Reseña de la práctica también se deja constancia de las referencias incidentales al Artículo 39 que se hicieron durante las deliberaciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

4. En el periodo que se examina, la Asamblea General aprobó varias resoluciones pese a las objeciones formuladas en el sentido de que las medidas propuestas competían únicamente al Consejo de Seguridad en virtud del Articulo 39. Estas resoluciones, así como las declaraciones pertinentes, se citan en la Reseña de la práctica.

[1] Resolución 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966. Véase *Repertorio, Suplemento No.* 3, vol. II, estudio relativo al Articulo 39, párrs. 17 a 28, 40 y 113 a 117.

I. RESEÑA DE LA PRACTICA

5. El 29 de mayo de 1968, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 253 (1968) sobre la cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur. En esa resolución no se invocó el Artículo 39, pero se recordaron y reafirmaron varias resoluciones anteriores sobre esta cuestión, entre ellas la resolución 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966, en que figuraba una referencia explícita al Artículo 39. En la resolución 253 (1968) el Consejo reafirmó asimismo "su determinación de que la actual situación en Rhodesia del Sur constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales"[2] e invocó el Capitulo VII[3] así como el Artículo 41[4] de la Carta al preconizar la adopción de una amplia gama de medidas para hacer frente a la situación. Sin embargo, no se celebraron debates constitucionales antes de que se aprobara la resolución.

6. En relación con la misma cuestión, Argelia, Nepal, el Pakistán, el Senegal y Zambia presentaron un proyecto de resolución[5] en el que también se recordaron, entre otras cosas, las resoluciones 232 (1966) y 253 (1968), se reafirmó la determinación de que la situación en Rhodesia del Sur constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y se exhortó a que se pusieran en práctica nuevas medidas en virtud del Capitulo VII de la Carta. En la 1481a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 24 de junio de 1969, se sometió a votación el proyecto de resolución, que recibió 8 votos a favor contra ninguno y 7 abstenciones. La resolución fue rechazada por no haber obtenido el numero de votos afirmativos necesarios[6].

7. En relacion con la situación en el Oriente Medio, no se sometió a votación el proyecto de resolución presentado por la República Arabe Unida en que se indicaba que

[2] C S, resolución 253 (1968). 9° párr., preám.
[3] *Ibid.*, 10° párr., preám.
[4] *Ibid.*, parr. 9.
[5] C S, 24° año, Supl. de abr., may. y jun., pág. 366, S/9270/Rev.1.
[6] C S, 24° año, 1481a. ses., parr. 78.

algunas de las acciones emprendidas por Israel amenazaban la paz y la seguridad internacionales en la región[7].

8. En relacion con una denuncia presentada por Haití, el representante de ese país invocó explícitamente el Articulo *39* en una carta de *20* de mayo de 1968[8] en la que se informaba al Secretario General sobre una situación conflictiva, así como en una carta posterior de *21* de mayo de 1968[9] en que se pedía una reunión del Consejo de Seguridad para examinar la situación. En otra carta de presentación de fecha *6* de junio de *1969,* enviada por los representantes de sesenta Estados Miembros en relación con la cuestión de la situación en Rhodesia del Sur[10], se hizo una referencia explícita al Capítulo VII de la Carta que podria considerarse también como referencia implícita al Artículo *39.*

9. En el Consejo de Seguridad se mencionó de forma incidental el Artículo *39* durante el examen de la cuestión de Palestina" y de la situación en el Oriente Medio[12].

10. También se aludió indirectamente al Artículo *39* en el examen de la cuestión de Palestina[13] y de la situación en el Oriente Medio[14] al mencionarse la resolución *54 (1948)*[15] de *15* de julio de *1948,* en la que el Consejo de Seguridad había decidido que la situación en Palestina constituía una amenaza a la paz en el sentido del Artículo *39.*

11. En el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General se hicieron referencias incidentales al Artículo *39* durante el examen de la situación en el Oriente Medio[16].

12. La Asamblea General adoptó además varias decisiones a las que se formularon objeciones durante las deliberaciones conexas porque entraban en el ámbito del Artículo *39* y, en consecuencia, violaban la competencia exclusiva del Consejo de Seguridad o prejuzgaban las medidas adoptadas por el Consejo[17]. Pueden citarse como ejemplos de ese tipo de decisiones las resoluciones siguientes de la Asamblea General: *2151* (XXI) de *17* de noviembre de *1966, 2262* (XXII) de 3 de noviembre de *1967, 2383* (XXIII) de *7* de noviembre de *1968* y *2508* (XXIV) de *21* de noviembre de *1969* que tratan sobre la "Cuestión de Rhodesia del S u ~ " '*21*84 (XXI) de *12* de diciembre de *1966, 2270* (XXII) de *17* de noviembre de *1967, 2395* (XXIII) de *29* de noviembre de *1968* y *2507* (XXIV) de *21* de noviembre de *1969* sobre la "Cuestión de los territorios bajo administración portuguesa"[19]; *2202* A (XXI) de *16* de diciembre de *1966, 2307* (XXII) de *13* de diciembre de *1967,2396* (XXIII) de *2* de diciembre de *1968* y *2506 B* (XXIV) de *21* de noviembre de *1969* sobre "La política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica"[20], *2325* (XXII) de *16* de diciembre de *1967* y *2372* (XXII) de *12* de junio de *1968* sobre la "Cuestión del Africa Sudoccidental"[21]; *2326* (XXII) de *16* de diciembre de *1967* y *2548* (XXIV) de *11* de diciembre de *1969* sobre la "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales"?; *2498* (XXIV) de 3*1* de octubre de *1969* y *2517 (XXIV)* de 1° de diciembre de *1969* sobre la "Cuestión de Namibia"[23].

---

[7] C S. 22° año. 1345a. ses., parr., 89, S/7919, 5° parr., preám.

[8] C S, 23° año. Supl. de abr., may. y jun., págs. 116 y 117, S/8592. En la carta se señalaba que los bombardeos de Port-au-Prince y otra ciudad realizados el 20 de mayo de 1968 eran "una amenaza a la paz". y se expresaba la confianza de que "de conformidad con las disposiciones de los Artículos 99 y 39 de la Carta", el Secretario General llamaría la atención del Consejo de Seguridad sobre esta situación.

[9] *Ibid.*, pág. 117, S/8593. En esta carta se calificaron esos incidentes de "agresión armada" y "amenaza contra la paz, que constituye una situación prevista por las disposiciones del Articulo 39". En la carta se señalaba además que una emisión radiofónica organizada por un grupo de exiliados haitianos en Nueva York habia contribuido en gran medida a crear "esta amenaza conlra la paz que existe ahora en Haití", y se pedía que se convocara al Consejo de Seguridad para que "se tomen las medidas apropiadas conforme a las disposiciones del Artículo 39 de la Carta". Sin embargo, en la 1427a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 27 de mayo de 1968, en la cual se examinó esta situación, el representante de Haiti la describió como "una situación susceptible dc conducir a una fricción internacional" e invocó los Artículos 34 y 35. Véase C S. 23" año, 1427a. ses., párr. 5.

[10] C S. 24° año. Supl. de abr., may. y jun., pág. 211, S/9237 y Add.1 y 2.

[11] C S, 21° año, 1324a. ses., Jordania, párr. 31.

[12] C S. 22° año, 1360a. ses., Pakistán, párr. 63.

[13] C S, 21° año, 1320a. ses., Estados Unidos, párr. 93.

[14] C S, 22° ano, 1343a. scs., República Arabe Unida, párr. 84.

[15] C S, 3° año. *Resoluciones y decisiones* del *Consejo de Seguridad*, 1948, págs. 11 y 12. Véase también ***Repertorio, Suplemento, No. 3,*** vol. II, esiudio sobre el Articulo 40, nota 1, que se refiere a dicha resolución y a su examen en el *Repertorio* y los *Suplementos.*

[16] A G (ES-V), Plen.. 1539a. ses.: Ecuador, párr. 12; 1541a. ses.: Chipre, parr. 71.

[17] Véase material conexo en el presente *Suplemento*, estudio relativo al Articulo 11, parte II.A.

[18] Para las declaraciones en relación con estas resoluciones en el sentido de que sólo el Consejo de Seguridad tiene competencia para determinar que una situación constituye una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión y para formular recomendaciones o decidir qué medidas se deben adoptar, véanse A G (XXI), 4a. Corn., 1629a. ses.: Japon, párr. 46; 1630a. ses.: Dinamarca, párr. 30; Finlandia. párr. 47; Italia, párr. 38; Noruega. párr. 58; Suecia, párr. 64; 1631a. ses.: Irlanda, parr. 20; Venezuela, párr. 42; 1632a. ses.: Austria, párr. 21; Bélgica, párr. 69; Colombia, párr. 74; A G (XXI). Plen., 1468a. ses.: Paises Bajos, párr. 38, 43 y 44; Nueva Zelandia, párr. 48; A G (XXII), 4a. Com., 1704a. ses.: Brasil, párr. 17; Canadá, párr. 15; Honduras, párr. 39; Irlanda, párr. 44; Uruguay, párr. 33; Venezuela, párr. 26; A G (XXIII), Plen., 1710a. ses.: Colombia, parr. 42; Paraguay, párr. 45; A G (XXIV), 4a. Com., 1841a. ses.: Argentina, párr. 71; Brasil, párr. 55; Grecia, párr. 44; Irlanda, párr. 58; Noruega. párr. 46; España, párr. 73; Uruguay, párr. 45.

[19] Para las declaraciones análogas a las mencionadas en la nota 18 en relación con estas resoluciones sobre la "Cuestión de los territorios bajo administración portuguesa", veanse: A G (XXI), 4a. Corn., 1654a. ses.: Chile, párr. 23: China, párr. 16; Guatemala, párr. 34; Irlanda, parr. 37; Japon, párr. 11; Sudáfrica, párr. 45; 1655a. ses.: Australia. párr. 8; Italia, párr. 11; Estados Unidos, párr. 17; Uruguay, párr. 14; Venezuela, párr. 19; A G (XXI), Plen., 1490a. ses.: Venezuela, párrs. 49, 51; A G (XXII), 4a. Com.. 1717a. ses.: Argentina, parr. 29; Brasil. párr. 56; Canadá, párr. 34; Irlanda, párr. 59: Sudáfrica, párr. 39; Estados Unidos, parr. 20; A G (XXIII). 4a. Corn., 1793a. ses.: Ecuador, párr. 37; Francia, párr. 38; Reino Unido, parr. 20; Estados Unidos. párr. 32; A G (XXIII), Plen., 1731a. ses.: Malawi, párr. 23; A G (XXIV), 4a. Corn., 1848a. ses.: Noruega, párrs. 11 a 15.

[20] Para las declaraciones análogas a las mencionadas en la nota 18 en relación con estas resoluciones sobre "La politica de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica", véanse: A G (XXI), Com. Pol. Esp., 542a. ses.: Italia, párr. 27; México, párr. 39; Estados Unidos, párr. 36; Uruguay, párr. 40; A G (XXI), Plen., 1496a. ses.: Paises Bajos, párr. 163; A G (XXII), Corn. Pol. Esp., 569a. ses. Italia, párr. 64; Suecia, párr. 67; Reino Unido, párr. 56; A G (XXII) Plen., 1629a. ses.: Suecia, párrs. 37 y 38; A G (XXIII), Com. Pol Esp., 615a. ses.: China, parr. 92; Grecia, párrs. 84 y 85; Italia, párr. 88 México, párr. 56; España. párr. 49; Reino Unido, párr. 114; Estados Unidos, parr. 5; Uruguay, parr. 147; A G (XXIV), Com. Pol. Esp. 663a. ses.: China, párr. 8; Reino Unido, parr. 21; Estados Unidos párr. 11; 664a. ses.: Argentina, párr. 37; Dinamarca, párr. 26; Finlandia, párr. 19; Italia, párr. 29; Madagascar, párr. 13; Noruega, párr. 23 Suecia, parr. 20.

[21] Para las declaiaciones análogas a Las mericionadas cn la nota 18 *supra* en relación con estas resoluciones sobre la "Cuestión del Africa Sudoccidental", veanse: A G (XXII), Plen., 1636a. ses.: México parrs. 15 a 21; A G (XXII). Plen., 1671a. ses.: Irlanda, parr. 29 Japón, párr. 87; Paises Bajos, párr. 21; Suecia, párr. 101.

[22] Para las declaracioner análogas *a* las mencionadas en la nota 18 *supra* en relación con estas resoluciones sobre la "Aplicacion de la Declaración sobre la concesion de la independencia a los paises y pueblos coloniales", véanse A G (XXII), Plen., 1636a. ses.: Chile, párrs. 39 a 45; A G (XXIV), Plen., 1829a. ses.: Argentina, párr. 129; Grecia, párr. 210; Turquia, párrs. 229 y 230.

[23] Para las declaraciones analogas a las mencionadas en la nota 18 ***supra*** en relación con estas resoluciones sobre la "Cuestión de Namibia", véanse: A G (XXIV), 4a. Corn., 1836a. ses.: Irlanda, párr. 22; Uruguay, párr. 31; A G (XXIV), 4a. Com., 1855a. ses.: Grecia, párrs. 31 y 32; Irlanda, párr. 46; Japón, párr. 45; España, párr. 43; Suecia, párrs. 18 a 22; Turquia, párr. 15; Reino Unido, párr. 48; Estados Unidos, párrs. 34 y 35; Uruguay, parr. 47: Venezuela, parrs. 1 a 8.